

mo Guardian, bajo el nombre del Padre Luis. Posteriormente se tienen noticias de que vino á España y vistió el hábito de Sacerdote secular, desempeñando el destino de Maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el señor Ministro Plenipotenciario de Nápoles á nombre de D. Juan Bautista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la existencia ó paradero de aquel, procurará V. S. por medio de las autoridades de esa provincia y por cuantos medios le sugiera su celo, indagar lo que se desea saber y avisará á este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas consiguiente.»

Lo transcribo á V. para que averigüen el paradero del espresado D. Leon Lucas Pascual Scannapicco y me den parte del resultado

Dios guarde á V. muchos años. Almería 8 de Octubre de 1844.—Joaquin de Vülches.
—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

— — —
Número 310.

El Sr. Comandante de Marina de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo que sigue

»El Excmo. Sr. Comandante general de Marina del departamento de Cadiz, con fecha 23 del pasado, me dice lo siguiente.»

»El Excmo. Sr. Director general de la Armada, en carta de 17 del corriente me dice: — Excmo. Sr. — El Excmo. Sr. Ministrito de Marina en 14 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — He dado cuenta á la Reina nuestra señora (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, en vista de otro formado, en el juzgado de la provincia naval de Almería, contra el licenciado D. Ramon Gutierrez, Asesor de aquella Comandancia, por haberse negado con la mayor energia á reconocer la Autoridad de la Junta revolucionaria formada en la misma provincia en Setiembre de 1840, por ser fiel á sus juramentos; del cual y de los informes producidos por las autoridades de entonces, resulta demostrado su hidalgo proceder, S. M. despues de haberse enterado detenidamente, se ha dignado declarar hallarse altamente satisfecha de su noble conducta en aquellas aciagas circunstancias, por lo que, habiéndole ya concedido, por resolucion de 15 del pasado, los honores de Auditor de Marina, es su soberana voluntad que sea repuesto inmediatamente en la mencionada Asesoria, y que se le tenga presente para los adelantos de su carrera, á que se ha hecho tan acreedor, que ofrece un ejemplo que imitar á los que aspiren á obtener, los dictados de buenos y leales servido-

res del Estado. Lo que digo á V. E. de real orden, á los fines de su cumplimiento, y para su circulacion en la Armada. — Lo que traslado á V. E. para su conocimiento cumplimiento y circulacion en la comprehension del departamento de su mando. — Y lo transmito á V. para su conocimiento el del interesado y demas fines »

»Y habiendo dado posesion en el dia de hoy al referido funcionario, lo pongo en conocimiento de V. S. cumpliendo lo prevenido por S. M. para que tenga efecto su soberana resolucion en la comprehension de esta provincia maritima, por medio del Boletin oficial de la misma y que sirva de satisfaccion á los leales servidores del Estado.»

Y se inserta en este Boletin para los fines que se espresan. Almería 10 de Octubre de 1844.—Joaquin de Vülches.

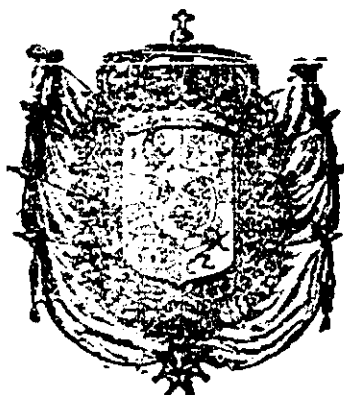
— — —
Número 311.

En el dia de ayer, clásico por ser el cumple años de la Reina nuestra señora, tan anhelado por los buenos españoles; primero tambien despues del ostracismo de su augusta madre; y en el que debió abrirse el santuario de las leyes; entre otras de las demostraciones de júbilo con que quiso solemnizarle este vecindario, dispuso el digno Sr. Comandante general de esta provincia revistar á las tropas que guarnecen esta Capital, despues de cuyo acto con aquel tono y energia que produce la conviccion de lo que se dice y del entusiasmo de que se hallaba poseido tan valiente cual leal jefe, les dijo lo siguiente.

SOLDADOS:

¡Cuantos y cuan gloriosos recuerdos debe escitar este dia en todos los españoles, y especialmente en nosotros que tenemos la honra de petener al valiente ejército, que con las armas en la mano supo sostener el vacilante cetro de nuestra augusta Reina D.^a Isabel II, cuyo nacimiento celebramos hoy! Pero aun somos llamados á obtener nuevas glorias, por que todavia tenemos deberes que cumplir. No basta, no, haber afianzado la coroua sobre las sienes de esa inocente niña; ni tampoco basta el que el genio de la revolucion se vea encadenado por nuestra lealtad; él se agita todavia, y en su impotente zaña intente nuevos trastornos, y no sería extraño que se arriesgase su quimérica esperanza á haceros servir de instrumentos para llevar á cabo sus inicuas miras. — Estais pues en el caso de acreditar que sois soldados españoles, valientes y leales. Soldados: viva la Reina. Esta voz mágica, que tantas veces resonó en vuestros oídos, cuando

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RANON GONZALEZ, á 8 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Numero 508.

GOBIERNO POLITICO.

Circular numero 507.

El Juez de primera instancia de Velez-Rubio con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

LICENCIADO D. FELIPE VEGAS Y LA CAMARA.
Juez de primera instancia de esta villa de Velez-Rubio y demas de su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellania colativa de sangre, fundada en la villa de Maria por Ana Martinez de Tovillos en el año pasado de mil seiscientos veinte y ocho para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion del presente Boletín oficial de la provincia, acudan á este Juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente á deducir las pretensiones que tengan por convenientes, con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer á solicitud de D.^a Rosa Peral vecina de Velez-Blanco en que solicita se declare corresponderle la propiedad y posesion de dichos bienes en atencion de haberse casado su último poseedor D. Antonio del Campo Gonzalez. Velez-Rubio 3 de Octubre de 1844. = Felipe Vegas y la Camara. = Por su mandato, Antonio Peral.

Y lo mando publicar en el presente Boletín para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Almeria 12 de Octubre de 1844. = Joaquin de Vilches.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 29 de Setiembre último, me dice lo que sigue.

»En el año de 1827 vino á España Horacio Colimodio, natural de Ribonati, en el reino de Nápoles, á egercer un oficio de calderero; y necesitando su familia saber su paradero, procurará V. S. por sí y por medio de las autoridades de esa provincia, indagar si ecsiste ó ha fallecido el espresado Horacio, cuidando de avisar á este Ministerio el resultado de sus investigaciones, y de remitir, en su caso, la fé de vida ó defuncion. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo traslado á W. para su inteligencia y cumplimiento; dándome parte del resultado de las investigaciones que hagan y remitiéndome en su caso los documentos que se citan.

Dios guarde á W. muchos años. Almeria 8 de Octubre de 1844. = Joaquin de Vilches. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Numero 509.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 29 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.

»Despues que los franceses en tiempo del Imperio invadieron el reino de Nápoles, se refugió en Sicilia Don Leon Lucas Pascual Scarpapicco, natural de Monte-Leone en la Calábria, el cual fué conocido en la orden de Franciscanos observantes de Polistina co-

impávilos marchabais al combate, esta voz debe reuniros tambien para sostener el esplendor del trono, y la libertad bien entendida, contra todos aquellos que bajo cualquier pretexto intenten atacar tan sagradas objetos. Soldados: guerra á muerte contra los perturbadores del sosiego público; mostrad en todos tiempos vuestra subordinacion y lealtad, y la Patria, cuya dicha labrareis bendicirá vuestra memoria. Soldados: viva la Reina: viva la Constitución: viva la Reina madre: viva la Libertad bien entendida. Almería 10 de Octubre de 1844.—El Brigadier Comandante general.—Domingo Tomás Ochotorena.—Es copia.—Ochotorena.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Almería 11 de Octubre de 1844.—Joaquín de Vilches

— — —
INTENDENCIA.

Número 512.

En el Boletín oficial del 5 del actual número 78 encarecí á W. el pago del tercer trimestre cumplido en en fin de Setiembre último para que precisamente estubiese en esta Tesorería el 15 del corriente.

Como al pasarme esta Contaduría de provincia las certificaciones de los descubiertos de los pueblos he visto con satisfaccion que la mayoría de los Ayuntamientos lo tienen ya satisfecho, y me prometo que los que no lo han verificado lo harán con la puntualidad que los demás, he creído rogar á W. que teniendo en consideracion el apuro en que me hallo para cubrir un millón de reales que me está designado, se servirán hacerme el obsequio de anticiparme el cuarto trimestre; cuyo servicio importante, será una prueba de lo que les merezca, y que tendré muy presente para la primera ocasion en que W. necesiten de esta Intendencia en asuntos graciosos.

Como los actuales Ayuntamientos han debido recibir las cuentas á sus antecesores, y veo mucha morosidad y condescendencia en esta parte, cosa que tanto perjuicio hace á la recaudacion de los envejecidos y escandalosos atrasos de aquellos, quiero que para ayudar á esta Intendencia en las determinaciones de rigor que ya se vé en el caso de tomar, se dispense por W. todo el auxilio que se necesita para llevar á cabo lo que me prometo, pues las contribuciones han de quedar al corriente en el mes actual; y si por desgracia no fuese así, ó apareciesen los débitos en segundos contribuyentes (cosa que me sería altamente sensible) sufrirían los culpables la suerte que es consiguiente á los Ayuntamientos que no llenaron sus deberes, y apesar de

su grave responsabilidad con arreglo á reales instrucciones, permanecen apáticos é indiferentes, sin recordar el conflicto en que ponen á esta Intendencia que tanto ha procurado hasta hoy cohonestar el servio con los intereses particulares de aquellos.

Todo me lo prometo de W., y mas cuando tan celosos son de llenar sus obligaciones, y principalmente de que el gobierno cubra las suyas con el decoro y tino que todo español desea. — Dios guarde á W. muchos años. Almería 10 de Octubre de 1844.—*Juan Nepomuceno García-Hidalgo.*—A los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

— — —
SORBIAS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

Número 515.

Por parte de D. Francisco Casimiro Gonzalez, vecino de Nijar, á ocurrido á este Juzgado solicitando se tenga por vacante la Capellania fundada en la Villa de Nijar por don Antonio Gonzalez y doña Manuela Perez, y que como mas inmediato pariente, se le dé posesion de ella. El Juzgado en su vista y por su auto asesorado de este día, ha mandado se publique en la forma práctica dicha vacante, y que al efecto se dirija á V. S. el oportuno oficio para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia; previniéndose á los que se conceptuen acrehedores á dicha Capellania, concurren con sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de treinta dias siguientes al de la fecha y pasados no se les oirá.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

— — —
Número 514.

D. JOSE HERNANDEZ DE PADILLA

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta de orden de la Ecsma. Audiencia territorial los bienes que se espresarán situados en la villa de Jubrique y su término para remitir á vários procuradores del mismo Superior tribunal las cantidades que necesitan para las defensas de D. Antonio Gil Moreno y otros consortes vecinos de aquella villa en causa seguida sobre alboroto ocurrido en ella con motivo de las elecciones de concejales, debiendo verificarse el remate el jueves veinte y cuatro de Octubre prócsimo en esta capital de partido donde se admitirán las posturas y pujas que se hagan con arreglo á derecho.



Una casa de José Collado, sita en la calle de la Llanada, retazada en dos mil reales vellon.....	2,000.
Otra de Francisco de Torres Rojas en la calle de la Estacion en nueve mil.....	9,000
Otra de Juan de Ronda en la calle de las Arquellas en tres mil seiscientos.....	3,600.
Otra de D. Salvador Gil en la calle del Molino en ocho mil doscientos.	8,200.
Otra de D. Antonio Gil en la calle de la Fuente en diez y siete mil setecientos.....	17,700.
Otra de D. Ramon Ruiz Rojas en la calle del Molino en cinco mil quinientos.....	5,500.
Otra de D. Cristobal Gil del Rio en la calle de la Cruz en seis mil trescientos.....	6,300.
Y otra de Francisco Ruiz Rubio en la calle del Consuelo apreciada en dos mil cincuenta.....	2,050.
Una viña de Francisco Rubio retasada en dos mil reales....	2,000.
Otra de José Collado en cuatrocientos.....	400.
Otra de Juan de Ronda en el partido de los Horcajos apreciada en novecientos noventa.....	990.
Un cortinal de D. Ramon Ruiz Rojas en el parage de la Pozuela en cuatrocientos diez y ocho.....	418.
Un huerto de D. Antonio Gil en el Rio de Lavar en cuatrocientos noventa y cinco.....	495.
Un cortinal de Francisco Torres Rojas junto á la Fuente en doscientos noventa y siete.....	297.
Y otro de D. Cristobal Gil junto al Rio de Lavar en cuatrocientos cincuenta.....	450.

TOTAL.. 59,400.

Y para que llegue á noticia de todos se estiende el presente en Estepona á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — José Hernandez de Padilla. — Por su mandato, Antonio Martir.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

GOBIERNO POLITICO DE MALAGA.

Número 513.

D. MELCHOR ORDÓÑEZ Y VIANA,
Gefe superior político de esta provincia etc
 Debiendo verificarse en este Gobierno político en primeros de Noviembre próximo, cuyo dia y hora se designan en el pliego de

condiciones, la subasta al Boletín oficial de esta provincia para el año venidero de 1845, con arreglo á las órdenes vigentes en la materia, y principalmente las de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público, para que las personas que quieran interesarse en dicha contrata puedan hacerlo, depositando en una arquilla buzon que se encuentra en la entrada de este Gobierno político, los pliegos cerrados de que trata la indicada real orden de 4 de Abril ó remitiéndolos por el correo á esta Secretaria donde se encuentra de manifiesto el referido pliego de condiciones á todas las horas de oficina. Málaga 30 de Setiembre de 1844. — Melchor Ordóñez.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

CAPITANIA GENERAL DE GRANADA.

Número 516.

EDICTO.

D. Manuel Garcia Morente, Comandante graduado y Capitan de la cuarta compañía del Batallon provincial de Jaen. — Habiendose auscultado D. Francisco de Paula Rico y D.^a Concepcion Garcia, vecinos de esta Ciudad á quienes estoy formando causa por delito de induccion á la desercion de varios quintos del depósito; por el presente cito y emplazo por tercer edicto y pregon á los dichos D. Francisco de Paula Rico y D.^a Concepcion Garcia, señalándole la casa habitacion del Fiscal, calle de Cocheras número 12 de esta Ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en dicho plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra sin mas llamarlos ni emplazarlos por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga en noticia de todos. Granada 6 de Octubre de 1844. — Manuel Garcia Morente. — Ante mí. — Juan Hurtado — Escopia. — Sanz.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

ANUNCIO.

Habiendose dado por vacantes vués las plazas de alumnos de la academia de dibujo establecida en esta Capital, por disposicion de la Junta de académicos de la misma, se anuncia á los pueblos de la provincia, con el fin de que los jóvenes que se consideren adornados de los requisitos prevenidos en el reglamento, dirijan sus solicitudes á este Gobierno político, espresando en ellas los que lo hubiesen sido anteriormente para que en el nuevo curso que debe principiár luego que se encuentre reparado el local destinado al efecto, se les prefiera á otros aspirantes que no se hallen en este caso; si del examen que deben recibir por el Director de dicho establecimiento, fuesen aprobados. Almeria 11 de Octubre de 1844. — Joaquin de Vilches.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ
 calle de las Tiendas número 30.